MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes de la Comisión Especial Multipartidaria encargada del seguimiento y monitoreo a la eficiencia de la inversión pública alcanzada por los Gobiernos Regionales en el Perú, al amparo de lo dispuesto en el literal e) del artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

Considerando:

Que, en la sesión del Pleno del Congreso de la República celebrada el 03 de octubre de 2024, correspondiente a la primera legislatura ordinaria del Período Anual de Sesiones 2024-2025, se aprobó un nuevo texto sustitutorio de la Moción de Orden del Día[1] N°8135, acordándose conformar la Comisión Especial Multipartidaria encargada del seguimiento y monitoreo a la eficiencia de la inversión pública alcanzada por los Gobiernos Regionales en el Perú, para que en el plazo de 365 días calendario culmine el encargo a que se contrae el texto sustitutorio de la Moción de Orden del Día N°8135 y presente el informe final respectivo para consideración del Pleno del Congreso de la República.

Que, la Comisión Especial Multipartidaria encargada del seguimiento y monitoreo a la eficiencia de la inversión pública alcanzada por los Gobiernos Regionales en el Perú actúa en el marco de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y

[1] De conformidad con el Reglamento del Congreso de la República las mociones de orden del día son proposiciones parlamentarias mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno. Se presentan ante la Oficialía Mayor del Congreso y proceden en los siguientes casos:
a) Solicitud de conformación de Comisiones de Investigación.
b) Pedidos de interpelación o de invitación al Consejo de Ministros o a los ministros en forma individual para informar.
c) Pedidos de censura o negación de confianza al Consejo de Ministros en su conjunto o a los ministros en forma individual.
d) Pedidos de censura o proposición de confianza a los miembros de la Mesa Directiva del Congreso.
e) Pedidos para que el Congreso se pronuncie sobre cualquier asunto de interés nacional. (el subrayado es nuestro).

permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley, esto a través de las funciones establecidas en la Carta Política del estado peruano propiciando su correcta ejecución.

Que, en razón del párrafo anterior, la Comisión Especial Multipartidaria encargada del seguimiento y monitoreo a la eficiencia de la inversión pública alcanzada por los Gobiernos Regionales en el Perú actúa en el marco de lo dispuesto por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que los Congresistas de la República pueden pedir a los ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al contralor general, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los gobiernos regionales y gobiernos locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios.

Que, el segundo párrafo del artículo 29[2] del Reglamento del Congreso de la República establece que, al inicio del Período Anual de Sesiones, los grupos parlamentarios y el Consejo de Ministros presentan una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período; norma reglamentaria que sustenta la expedición de la Resolución Legislativa del Congreso Nº006-2024-2025-CR por la que se aprueba la Agenda Legislativa[3] para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, la cual establece como objetivo del Acuerdo Nacional y Política de Estado, la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú con la finalidad de promover el financiamiento, fiscalización y control de los gobiernos regionales y locales.

Que, según el Informe de Seguimiento a las políticas de Estado del Centro Nacional de Planteamiento Estratégico de Estado- CEPLAN del 2023, el Estado se comprometió con desarrollar

[2] Reglamento del Congreso de la República:
"Artículo 29. (…) Al inicio del período anual de sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma solo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos".

[3] La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. De la misma manera, busca construir un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Que, en el marco del informe anterior, el Estado se comprometió a apoyar el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales; institucionalizar la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; promover la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; establecer una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; desarrollar plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; desarrollar una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; incorporar los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; favorecer la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; favorecer el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; fomentar el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y fomentar mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

Que, conforme el artículo 3 del Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, sobre los Ejes de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, el quinto eje, descentralización, fortalecimiento institucional y del servicio civil., resalta la importancia de una acción integral y coordinada del Estado para fortalecer la descentralización e institucionalizar la articulación territorial de las políticas nacionales y sus mecanismos efectivos de diseño e implementación como la de replantear el cauce del proceso de

descentralización de manera coordinada y consensuada entre el gobierno central, los gobiernos regionales y locales, así como, la sociedad civil para determinar un horizonte de acciones de corto y mediano plazo para la gestión eficiente en los territorios y un adecuado uso de los recursos para la provisión de servicios.

Que, dentro del quinto eje del artículo 3 del Decreto Supremo N°164-2021-PCM se estableció una línea de intervención para el fortalecimiento de los sistemas de administración pública, con la finalidad de simplificar e integrar los sistemas administrativos y sus aplicativos informáticos para mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos; fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, gobierno abierto y la promoción de veedurías ciudadanas que contribuyan al manejo transparente de la información de las finanzas públicas; y la de promover las buenas prácticas vinculadas al fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica en los diferentes niveles de gobierno.

Que, el compromiso asumido por el Congreso de la República se materializa a través de la creación y conformación de la Comisión Especial Multipartidaria encargada del seguimiento y monitoreo a la eficiencia de la inversión pública alcanzada por los Gobiernos Regionales en el Perú, en aplicación del literal c) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto establece que las Comisiones Especiales[4] se constituyen con fines protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones[5] del Gobierno, según

[4] Las comisiones especiales del Congreso de la República por su naturaleza no tienen carácter permanente o de permanencia en el tiempo debido a que su conformación, naturaleza y objetivos obedecen a un encargo específico del Pleno del Congreso y sujeto a un determinado plazo que concluye una vez presentado y aprobado el informe final por el Pleno del Congreso; a diferencia de las comisiones ordinarias que se constituyen indefinidamente para todo el período parlamentario, renovando su mesa directiva e integrantes titulares y accesitarios cada período anual de sesiones.
Conviene señalar que el Reglamento del Congreso al reconocer el objeto y finalidad de las comisiones especiales, no establece la nomenclatura o denominación oficial de estas, como ocurre con las comisiones ordinarias cuyo número no excede de 24, sin perjuicio de la creación de otras con el mismo carácter pero procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país conforme el último párrafo del literal a) del citado artículo 35 del texto reglamentario.
Finalmente, las comisiones especiales regularmente se originan en la presentación de mociones de orden del día, con la finalidad de estudiar y evaluar materias específicas y obtener conclusiones y recomendaciones que contribuyan a la solución del problema que les da origen que puede tenor o no naturaleza legislativa.

[5] Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:
"Artículo 35.- Objeto de las Comisiones
Las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades.
Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública.
Para otras funciones que no sean las indicadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo".

acuerde el Pleno del Congreso de la República a propuesta del Presidente del Congreso.

Que, la Comisión Especial Multipartidaria encargada del seguimiento y monitoreo a la eficiencia de la inversión pública alcanzada por los Gobiernos Regionales en el Perú aprobó como su plan de trabajo a realizar el seguimiento y monitoreo a la eficiencia de la inversión pública de los gobiernos regionales orientada al cierre de brechas prioritarias de infraestructura y acceso a servicios públicos, con enfoque territorial y resiliente a desastres naturales y vulnerabilidad ante el cambio climático; fiscalizar el uso adecuado de los recursos públicos en los gobiernos regionales en cumplimiento a la normativa vigente y lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas; priorizar, de manera efectiva y permanente, la labor de control político y de fiscalización a las acciones y/o medidas aprobadas por los gobiernos regionales orientadas a la reactivación de las obras paralizadas; y formular iniciativas legislativas, en un trabajo articulado, con los gobiernos regionales y sectores competentes a fin de contribuir a mejorar la gestión gubernamental y optimizar la eficiencia del gasto público.

Que, la Comisión Especial llevo acciones como: a) Constitución de Mesas Técnicas Multisectoriales con la participación de funcionarios público con el objetivo de evaluar y establecer parámetros para el correcto manejo de la inversión pública b) Recojo y procesamiento de información a través de sesiones realizadas que incluyen ordinarias, extraordinarias, descentralizadas, reuniones de trabajo, las sesiones se realizaron en las sedes de Palacio Legislativo y otras regiones comprendidos en el ámbito de acción de la Comisión.

Que, la metodología para el análisis se centra en el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestal para el Años Fiscal correspondiente, por lo que la Comisión encontró que, hasta julio del 2025, solo Junín, Amazonas y Lima Metropolitana superan el 47% de ejecución a la fecha. Regiones como Huánuco, La Libertad y Callao no alcanzan el 25%. El promedio nacional de avance se mantiene por debajo del 40%, lo que refleja ineficiencia en la ejecución de inversiones, pese al alto nivel de recursos transferidos.

Que, hasta julio del 2025 la Comisión reportó un alto número de obras paralizadas sin acciones de reactivación, por lo que se identificaron trescientos ocho (308) obras paralizadas según COMEX, destacando Áncash (52), Lambayeque (13), Pasco (13) y Apurímac (12). De los cuales, varios

proyectos no registran avances físicos ni medidas de reactivación, lo cual evidencia limitaciones técnicas, falta de gestión y débil planificación. Estas obras presentaron causales como ñas deficiencias en expedientes técnicos, hasta 75% en el caso de la región Áncash; incumplimientos contractuales y penalidades, en el caso de la región Lambayeque; conflictos sociales, falta de accesos viales o servicios básicos; débil supervisión y gestión contractual.

Que, hasta julio del 2025, la Comisión reportó que obras de infraestructura como los Hospitales de Antonio Lorena (Cusco), Germán Guzmán Gonzales (Pasco) y el nuevo Hospital de Loreto presentan problemas estructurales, financieros o de equipamiento que retrasan su culminación. Por otro lado, existen obras de infraestructura educativa, vial y de riego que también enfrentan retrasos sustanciales, afectando directamente la calidad de vida y servicios públicos.

Que, sobre la gestión presupuestal alterada de la planificación técnica, regiones como Loreto y Apurímac presentan ejecuciones financieras relativamente altas, pero sin respaldo en avances físicos sostenidos, esto debido al uso inadecuado de recursos (como en equipamiento obsoleto o contratos anulados) que vienen generando pérdidas públicas y problemas legales.

Que, es importante destacar que la Comisión Especial ha elaborado propuestas a nivel nacional, como a nivel regional; siendo para el primer caso la de Establecer una estrategia nacional de reactivación de obras paralizadas, articulando a los Gobiernos Regionales con el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Agrario y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, priorizando obras con más del 50% de avance físico. Además, recomienda fortalecer el rol del Ejecutivo y la Presidentica del Consejo d Ministros para supervisar el cumplimiento de cronogramas y autorizar transferencias excepcionales según la Ley N°32185 "Ley de Presupuesto para el año 2025". Y dentro de las recomendaciones a nivel nacional la Comisión propuso la promoción del uso de herramientas modernas como BIM, georreferenciación, control concurrente y gestión por resultados para evitar futuras paralizaciones.

Que, en segundo lugar, las recomendaciones de la Comisión Especial para el nivel regional son las de plantear la reformulación y cierre técnico-administrativo de proyectos como el caso de la región Apurímac que debe liquidar formalmente las obras concluidas para liberar recursos y evitar duplicidades, o en la región Cusco donde se debe actualizar sus proyectos y saldos presupuestales,

orientándolos a prioridades para el año fiscal 2025-2026. Fortalecer bancos de proyectos y expediente técnico, como los casos de las regiones de Áncash y Lambayeque donde se requieren el reforzamiento del área de estudio de proyectos para evitar vicios contractuales, o el de la región Ucayali donde se debe acelerar la aprobación de sus estudios ambientales por el caso de Curimaná. También se ha recomendado establecer mecanismos de contratación más eficientes, como la revisión de contrataciones en las regionales de Lambayeque y Loreto, priorizando la competitividad técnica del postor y mecanismos de sanción rápidas. El monitoreo político y social constante para que se puedan mantener sesiones periódicas de evaluación de avances y garantizar rendición de cuentas ante la ciudadanía, en especial en regiones con alta conflictividad como Pasco y Loreto. Y por último la Comisión ha visto necesario la atención prioritaria a hospitales estratégicos como las del Hospital de Antonio Lorena, el Hospital de Oxapampa y el Hospital Regional de Loreto que requieren acompañamiento multisectorial para garantizar su culminación en 2025.

Que, es importante señalar que la Comisión Especial Multipartidaria encargada del seguimiento y monitoreo a la eficiencia de la inversión pública alcanzada por los Gobiernos Regionales en el Perú viene detectando, desde su instalación hasta la fecha, una serie de deficiencias y oportunidades de mejora en la ejecución presupuestal de los Gobiernos Regionales en el Perú; por lo que la ampliación de su vigencia se convierte en una importante oportunidad para continuar con el mandato de la Constitución y el mandato del Pleno del Congreso.

Que, la presente Moción de Orden del Día para la ampliación de la vigencia de la Comisión Especial Multipartidaria encargada del seguimiento y monitoreo a la eficiencia de la inversión pública alcanzada por los Gobiernos Regionales en el Perú fue sustentada, debatida y aprobada por **UNANIMIDAD**; con los votos a favor de los señores congresistas: Carlos Enrique Alva Rojas, Silvia María Monteza Facho, María Elizabeth Taipe Coronado, Diego Alonso Bazán Calderón, Pasión Dávila Atanacio y Elvis Hernan Vergara Mendoza , en la Quinta Sesión Extraordinaria realizada el día martes 30 de setiembre del 2025, con autorización para ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta de la sesión.

Por las consideraciones expuestas, presentan a consideración del Pleno del Congreso de la República, la siguiente Moción:

El Congreso de la República;

ACUERDA:

Ampliar el plazo de vigencia de la Comisión Especial Multipartidaria encargada del seguimiento y monitoreo a la eficiencia de la inversión pública alcanzada por los Gobiernos Regionales en el Perú hasta el final del periodo legislativo 2025-2026.

Lima, 30 de setiembre de 2025.

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
Presidente
COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA EFICIENCIA DE LA INVERSIÓN PÚBLICA ALCANZADA POR LOS GOBIERNOS REGIONALES EN EL PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2025 10:44:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2025 10:00:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTEZA FACHO Silvia Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2025 10:34:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVA ROJAS Carlos Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 18:51:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2025 12:29:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 19:41:07-0500